Montería, Córdoba, 06 de octubre del 2026

Doctor.
GULLERMO JOSE HOYOS NADER
GERENTE
E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería.
E. S. D.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE FORROS DE COLCHONETAS Y CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIA PEDIATRICA DE LA E. S. E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

Respetado doctor, cordial saludo.

Mediante la presente y en mi calidad de Subgerente Asistencial, me permito enviarle la justificación técnica y/o necesidad que tiene la institución para la adquisición de prendas y/o ropa hospitalaria y quirúrgica para el servicio de cirugía y UCI adulto de la E. S. E. Hospital San Jerónimo De Montería, de acuerdo con lo siguiente:

JUSTIFICACION TECNICA: La Empresa Social del Estado, E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería, es una entidad descentralizada, del orden Departamental, de segundo nivel de atención, dotada con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Córdoba. El objeto de la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. La E. S. E., mediante Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación modificada por el acuerdo 003 de 2023 "Por medio del cual se modifican artículos del estatuto de contratación resolución 361 del 27 de agosto del 2021 y se aprueba la actualización del manual de contratación resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA" de la Entidad y a su vez mediante Resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021 – Manual de Contratación modificada por la Resolución 072-2024 "Por medio del cual se modifican artículos de la resolución 484 del 30 de septiembre del 2021 Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería" acorde al Estatuto, los cuales orientan los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la E. S. E. requiera para el cumplimiento de sus funciones. Siendo la E. S. E. una institución habilitada para prestar servicios de segundo nivel de atención, de mediana y alta complejidad, con un radio de acción que se extiende a la mayoría de los municipios Córdoba, parte de los municipios de Sucre, Antioquia y Bolívar, a los que debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole. La E. S. E. se caracteriza por ser el centro de referencia de la red pública del departamento de Córdoba que presta servicios de salud de mediana complejidad en los 2, 3 y 4 niveles de atención, habilitada por la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba para la prestación de los servicios de Internación (general adultos, pediátrica y obstétrica), Quirúrgico (esterilización y cirugía general, ginecológica, ortopédica, plástica, otorrinolaringológica, neurocirugía), Apoyo Diagnóstico (laboratorio clínico, toma de muestra de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, radiología e imágenes diagnósticas, ultrasonido), Ambulatorio (consulta externa de especialidades en anestesia, cirugía general, gineco-obstetricia, medicina interna, ortopedia y traumatología, pediatría, dermatología, neurología), central de referencia y contra referencia, urgencias (pediátrica, adultos y gineco obstetricia) y Banco de Sangre. Para el anterior propósito, la E. S. E. debe realizar los procesos de contratación de bienes, obras y prestación de servicios, requeridos como necesidad para la prestación efectiva de los servicios de salud a los beneficiarios y demás usuarios correspondientes; en ese sentido, al interior de las instalaciones se desarrollan actividades e intervenciones médicas de mediana y alta complejidad, lo que implica contar con los diferentes servicios indispensables para garantizar la atención de conformidad con nuestra capacidad resolutiva. En el desarrollo de la prestación de los servicios de salud, la E. S. E. establece principios de calidad, eficiencia, equidad, integridad, compromiso y solidaridad, siendo la I. P. S. de referencia por ser una institución de mayor nivel de complejidad con la mayor capacidad resolutiva para cubrir todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud en los municipios Córdoba, parte de los municipios de Sucre, Antioquia y Bolívar.

La dotación de todos y cada uno de los servicios hospitalarias de la E. S. E., debido a la importancia para el correcto desarrollo de las funciones de las dependencias que conforman la estructura de la entidad, para así brindar una óptima y eficiente prestación de los servicios de salud, surgiendo la necesidad de contar con la totalidad de la dotación de prendas y/o tajes antifluido y hospitalaria, para así permitir una óptima prestación de los servicios de salud a nuestros usuarios. Por tal motivo, la ***Subgerencia***

Asistencial envía formato de necesidad solicitando la adquisición de forros de colchonetas y camillas de la urgencia pediatrica, con el propósito de fortalecer las condiciones de privacidad, dignidad, seguridad, comodidad y humanización durante la atención de los pacientes hospitalizados, así como contribuir al mantenimiento de condiciones locativas acordes con los estándares exigibles para la prestación de servicios de salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud exige a los prestadores mantener condiciones de habilitación e infraestructura que soporten una atención segura y adecuada, y la Resolución 3100 de 2019 establece precisamente las condiciones de inscripción y habilitación de los servicios de salud.
La necesidad se sustenta, en primer lugar, en la protección efectiva de los derechos del paciente. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial bajo dirección, regulación y control del Estado. En desarrollo de este marco, el Ministerio de Salud ha reiterado que la Carta de Derechos y Deberes del paciente comprende la protección de la dignidad humana, el derecho a recibir un trato digno en todas las etapas de la atención y el respeto por la intimidad del usuario. En una respuesta oficial del Ministerio, al explicar el contenido de la Resolución 229 de 2020, se precisa que el paciente tiene derecho a recibir trato digno y a que se respete su intimidad. Adicionalmente, la política nacional de seguridad del paciente define como objetivo prevenir situaciones que afecten la seguridad del usuario y reducir la ocurrencia de eventos adversos, promoviendo instituciones seguras. Aunque las cortinas hospitalarias para baño no son un equipo biomédico, sí hacen parte de las barreras físicas y ambientales que contribuyen a una atención segura, organizada y respetuosa, especialmente en servicios de hospitalización donde el paciente permanece por tiempos prolongados y requiere apoyo continuo para actividades básicas. La adecuación del entorno asistencial también hace parte de la operativización de prácticas seguras.
La adquisición resulta además necesaria porque en los servicios de urgencia pediátrica donde confluyen pacientes de ambos sexos, diferentes edades, condiciones de dependencia y diagnósticos diversos, por lo que la protección de las colchonetas y camillas constituye una medida básica de humanización. La inexistencia, insuficiencia, deterioro o inadecuación de estos forros puede generar que él se exponga condiciones, afectando su percepción de seguridad, confianza institucional y satisfacción con la atención recibida. Ello puede incluso derivar en quejas o reclamaciones por vulneración a la intimidad y trato indigno, dado que el Ministerio ha reiterado que aseguradores y prestadores deben garantizar esos derechos en la práctica.".
Por todo lo anterior, se ve la necesidad de realizar la compra de las prendas y/o ropa hospitalaria y quirúrgica que se detallan más adelante, para dotar las áreas de la institución que se requieran en la E. S. E. (...)". De acuerdo con lo anterior se hace necesario adquirir descrito anteriormente.
Queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de Contratación Directa de Menor Cuantía, para la compra de equipos tecnológicos para la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería, procediendo a realizar un análisis de necesidad y justificación técnica para celebrar una **Orden de Compra**, bajo los lineamientos de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación de la E. S. E. para contratar a con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad legal, técnica, financiera, jurídica y de experiencia para prestar un servicio oportuno y eficiente en la entidad
Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de conformidad con el certificado correspondiente que obra en el expediente contractual.
OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE FORROS DE COLCHONETAS Y CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIA PEDIATRICA DE LA E. S. E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería a ejecutará el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la E. S. E., en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y/o cotización anexa, los cuales hacen parte integral de la presente contratación, suministrando los siguientes insumos:

ITEM		PRENDA HOSPITALARIA	CANTIDAD
1	FORRO A	USTABLE CUNA DRILL 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO 0,70* 150*12 LOGO BORDADO	30
2	FORRO A	USTABLE CAMILLA DRILL 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO 0,70* 190*12 LOGO BORDADO	21

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el hospital a cumplir las siguientes obligaciones contractuales.
1. El Contratista ejecutará el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la E. S. E., en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y/o cotización anexa, los cuales hacen parte integral de la presente contratación.
2. El Contratista entregara a la E. S. E. los forros de colchonetas y camillas detalladas en el recuadro FORROS DE COLCHONETAS Y CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIA PEDIATRICA DE LA E. S. E, en las cantidades, material y las medidas que en el mismo se detallan.

ITEM		PRENDA HOSPITALARIA	CANTIDAD
1	FORRO A	USTABLE CUNA DRILL 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO 0,70* 150*12 LOGO BORDADO	30
2	FORRO A	USTABLE CAMILLA DRILL 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO 0,70* 190*12 LOGO BORDADO	21

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co
Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co

3. El Contratista Entregará los forros de colchonetas y camillas detalladas en el recuadro FORROS DE COLCHONETAS Y CAMILLAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIA PEDIATRICA DE LA E. S. E, debidamente estampando con el Logo de la institución, la fecha de entrega a la E. S. E., teniendo en cuenta la información impartida por el supervisor de la presente contratación.**4**. Los precios de la presente contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes a la inflación, por lo tanto, serán asumidos por el contratista.**5**. El Contratista deberá poner en marcha todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**6**. El Contratista deberá poner a disposición los profesionales y/o técnicos idóneos suficientes que garanticen la prontitud y calidad, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**7**. El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la E. S. E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.**8**. El Contratista informará al supervisor cualquier situación anómala que impida la normal ejecución de la presente Contratación. **9**. El Contratista ejecutará la contratación correspondiente con un alto sentido de ética, compromiso, responsabilidad, solidaridad y buena fe y de acuerdo con las normas de su actividad y profesión.**10**. El Contratista entregara a la E. S. E. al finalizar la contratación, un informe de las actividades realizadas, con evidencias fotográficas a que haya lugar.**11**. El Contratista se compromete a presentar y mantener vigentes los permisos, licencias, títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada.**12**. El Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 100 del 93 y demás que establezca la ley.**13**.El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del representante legal de la ESE. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de la Contratación, la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería, tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden de Compra y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de la Orden de Compra y en las condiciones dispuestas. **6.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **7.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución de la presente Orden de Compra. **8.** Las demás que por ley o naturaleza de la Orden de Compra le correspondan.

PLAZO: El plazo previsto para la ejecución de la presente contratación a celebrar es de treinta (30) días, sin exceder el 31 de diciembre 2026.

VALOR: El valor de la presente contratación es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS **($4.582.095)** MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución de la orden de servicios, de acuerdo con la propuesta que se adjunta a la presente.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El valor estimado de la presente contratación es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS **($4.582.095)** MONEDA CORRIENTE, IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra. La suma anterior, se estableció teniendo en cuenta, el presupuesto de la entidad. La entidad realiza estudio comparativo de mercado, invitando a cotizar a dos (2) empresas y recibiendo dos (2) cotizaciones de los proveedores que se dedican a la venta de esos productos con las características requeridas por la E.S.E y tomando como referencia la **cotización 1** para determinar el valor mencionado. A continuación, se evidencia el comparativo de cotizaciones. De lo anterior se adjunta constancia a la carpeta contractual.

ITEM	PRENDA HOSPITALARIA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR MINIMO
1	FORRO AJUSTABLE CUNA DRILL 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO 0,70* 150*12 LOGO BORDADO	30	84.764	98.532	84.764
2	FORRO AJUSTABLE CAMILLA DRILL 100% ALGODÓN COLOR AZUL CLARO 0,70* 190*12 LOGO BORDADO	21	97.104	114.240	97.104
	TOTAL		4.582.095	5.355.000	

Lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS **($4.582.095)** MONEDA CORRIENTE, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución de la orden de servicios, de acuerdo con la propuesta que se adjunta a la presente.

FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente.

El valor del contrato se pagará a los noventa (90) días después de presentada la factura y/o de acuerdo el flujo de caja de la E.S.E, posterior a la presentación de factura, ingreso a Almacén de los bienes, certificación de cumplido por parte del supervisor y la acreditación de los demás requisitos previstos para el pago por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: El CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para pago dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. El CONTRATISTA es el único responsable de la elaboración, radicación y correcciones a que haya lugar, del paquete de documentos que acompañan a la cuenta de cobro o factura, los cuales se describen a continuación:

- Factura Legal o cuenta de cobro.
- Acta de supervisión debidamente firmada por el Representante Legal y/o Contratista, y por el Supervisor designado.
- Informe de actividades, describiendo las actividades realizadas durante el periodo cobrado, anexando soportes y evidencias a que haya lugar.
- Certificado de pago de Seguridad Social detallado, actualizado o vigente, según corresponda.
- Comprobante o soporte de pago de la Seguridad social.
- Comprobante de entrada a almacén (únicamente para Órdenes de compra y Contratos de Suministro).
- Certificado de recibido a satisfacción (únicamente para Órdenes de compra y Contratos de Suministro).

Los documentos mencionados deben ser entregados al supervisor designado, debidamente organizados y legajados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SEGURIDAD SOCIAL: Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). La presentación de las facturas o documentos equivalentes deben estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requistos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO APROXIMADO DE PAGO: La E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería hará los pagos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura y demás documentos exigidos, previo trámite administrativo y flujo de caja.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA O DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo 21 de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación de la E. S. E., ya que se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato. En ese entendido, se celebrará una Orden de compra con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes justificación. Presentada la cotización u oferta esta será revisada para verificar que cumpla con los requisitos del requerimiento establecido en la solicitud de cotización. Así mismo, se verificará los requisitos habilitantes al proponente que presentó dicha cotización. El proponente que presente propuesta debe cumplir con las condiciones técnicas y jurídicas según la respectiva invitación. Así mismo deberá cumplir los siguientes requisitos conforme a resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021 – Manual de Contratación de la E.S.E. en su artículo 69 **PARÁGRAFO 3.**

- Propuesta Técnico - Económica
- Hoja de vida en formato único persona natural y/o del representante legal (si fuere el caso)
- Certificado de Experiencia
- Declaración de Renta
- Formulario de Registro Tributario (RUT)
- Fotocopia cédula de ciudadanía Representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinario Procuraduría
- Certificado de antecedentes de manejo fiscal, expedido por la Gerencia Departamental de La Contraloría
- Certificado de antecededen penales y requerimiento judicial
- Certificado de Medidas correctivas
- Certificado de afiliación a salud Y pensión
- Certificado de Existencia y Representación legal
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidad
- Sarlaf.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación es directa, esta procede por cuanto el Artículo 28 de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación de la E. S. E., dispone "(...) ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA -Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato. El hospital podrá contratar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) o cuando independiente de la cuantía y de acuerdo con la naturaleza del contrato (...)".

GARANTIAS: El Contratista deberá constituir de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO DECIMO TERCERO - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS, del ACUERDO 003-2024 quien modifico la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación, la Resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021 – Manual de Contratación, acorde al Estatuto de la E. S. E., una garantía única de cumplimiento a favor de la E. S. E. Hospital San Jerónimo, que cubra los siguientes amparos: **A) Cumplimiento**: El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia

deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **B) Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados**: El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y ciento veinte (120) días más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera.

SUPERVISION: La E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del gerente, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo de este. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación".

Cordialmente,

ROBERTO ARRAZOLA BERROCAL
Subgerente Asistencial
E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería

Firma
Elaboró
Nombre CARLOS LLORENTE MENDEZ
Cargo Profesional Universitario Almacén